

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 28 DE MAYO DE 2.009.-

CONSIDERANDO:

Que la suscripción del Contrato de Comodato, permitiría al Consejo Escolar obtener inversión directamente de la Dirección general de Escuelas, lo cual permitiría el mejoramiento del inmueble,

Lo previsto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir Contrato de Comodato con el Consejo Escolar de Salliqueló, respecto de un sector deslindado del inmueble identificado catastralmente como Circ.III. Sección A. Manzana 41. Parcela 1-d sito en Rivadavia 68 de la ciudad de Salliqueló, con el objeto de afectarlo al uso de las Oficinas del Consejo Escolar y el Centro de Formación Profesional nº 401.-----

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA Nº 1.321/09.-


JOSE A. MITRE
-SECRETARIO-




JORGE A. HERNANDEZ
-PRESIDENTE-